

IT22-007



Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría General Técnica



Secretaría de Modernización y Asuntos Generales
Coordinación Administrativa

Ref.: PNP
Asunto: Notificación Orden
Expte: OBR/DGA/ENC/23B-2022

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL
S.A. (GESPLAN)**

A-38279972

Mediante la presente, se traslada la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, por la que se amplía el plazo de ejecución de la obra de emergencia: **Fase II de las obras de reposición de la red de riego de “Cruz – Bermeja” – “Red B de Las Haciendas” en la zona de San Isidro, T.M. de Tazacorte.**

En Canarias,

**La Secretaría de Modernización y Asuntos Generales.
Magaly Negrín Noda**

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MAGALY NEGRIN NODA - SECRETARIO/A DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENER	Fecha: 28/12/2022 - 12:31:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OrnltiY7gxo3LbOLsIg0r030kypSQnvny	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 08:05:03	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EMERGENCIA: FASE II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LA RED DE RIEGO DE “CRUZ – BERMEJA” – “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE Y SE REAJUSTAN LAS ANUALIDADES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DEPARTAMENTAL DE 11 DE OCTUBRE DE 2022.

Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras descritas de Reposición de la red de riego de “Cruz – Bermeja” – “Red B de Las Haciendas” en la zona de San Isidro, T.M. de Tazacorte, Isla de La Palma, tramitado por la Secretaría General Técnica a instancia del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, *y teniendo en cuenta los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 11 de octubre de 2022 se encarga a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) la ejecución de la FASE II DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” Y “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE con un presupuesto de ejecución por administración previsto por valor estimado de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (891.339,61 €), exento de IGIC.

Segundo.- El 31 de octubre de 2022 se firma el acta de inicio de la obras, por lo que el plazo de tres meses establecido para la ejecución de estas obras finaliza el 30 de enero de 2023.

Tercero.- El 9 de diciembre de 2022, la empresa GESPLAN solicita la modificación de la Orden de 11 de octubre de 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en lo que se refiere al plazo de ejecución y reajuste de anualidades, indicando que debido a un retraso en el abastecimiento del material necesario para la ejecución de la obra.

Cuarto.- Con fecha 9 de diciembre de 2022 y N. Registro General / 2063454 / 2022, la Dirección Facultativa de las obras presenta escrito por el que da su conformidad de ampliación de plazo de las obras hasta el día 31 de marzo de 2023.

Quinto.- Con fecha 9 de diciembre de 2022, la Directora Técnica del encargo emite informe favorable a la ampliación de plazo de las obras hasta el 31 de marzo de 2023, con la siguiente distribución de anualidades.

Anualidad	Importe
2022	641.112,11 €
2023	250.227,50 €
Total	891.339,61 €

Sexto.- Conforme a lo establecido en el apartado 1.e) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, por el que suspende durante el ejercicio 2022 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la siguiente actuación, sobre la cuál se realizará la función





interventora: Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Por tanto, este reajuste de las anualidades del encargo y la ampliación del plazo de ejecución, no están sometida a fiscalización previa.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente orden la titular de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 1.2.g) del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que le corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, las competencias en “mejora de las infraestructuras agrarias en su ámbito competencial” y el artículo 5.2 m) del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece lo siguiente: “*Corresponde al Consejero o a la Consejera los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, no atribuidos por este Reglamento al resto de órganos superiores del Departamento*”. De acuerdo con dicho precepto legal, y por razón de la cuantía del encargo, corresponde a la referida titular ordenar el mismo.

Segundo. - El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Conforme al artículo 32.6 de la LCSP los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las normas que se detallan en dicho artículo.

En tal sentido, dada la peculiar naturaleza de la relación existente entre la entidad encargante y el medio propio personificado, la regulación del encargo se contiene de modo exclusivo en el documento de formalización del encargo, como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación, o, en su defecto, en las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo. Si bien, todo encargo implica la existencia de una prestación de contenido materialmente similar a un contrato público.

En tal sentido, dada la peculiar naturaleza de la relación existente entre la entidad encargante y el medio propio personificado, la regulación del encargo se contiene de modo exclusivo en el documento de





formalización del encargo, como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación, o, en su defecto, en las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo. Si bien, toda vez que todo encargo implica la existencia de una prestación de contenido materialmente similar a un contrato público habrá de atenderse a los principios inspiradores del LCSP en aquellos aspectos en que pueda existir una coincidencia, al menos aparente. Partiendo de esta premisa, cabe ver en la regla del artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, normativa vigente en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria de la misma, un principio que en cuanto tal, puede resultar aplicable a fin de resolver las dudas que suscita el hecho de que en la regulación de los encargos a medios propios no se contempla el supuesto de los reajustes de anualidades.

En consecuencia, en este caso, dado el desajuste entre las anualidades establecidas en la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 11 de octubre de 2022 y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige, procede reajustar las anualidades, contando para ello con la conformidad del directora técnica del encargo.

En este caso se considera que el retraso de las obras no es imputable a la empresa encargada, sino como consecuencia de los problemas surgidos en la ejecución, ya expuestos en el antecedente de hecho tercero.

Tercero.- La Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria establece en su artículo 5 que:

“La actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias se inspirará en los principios de economía, eficacia, eficiencia, programación plurianual, anualidad presupuestaria, estabilidad presupuestaria y transparencia; así como en los de legalidad y seguridad jurídica.”

En atención a los principios de la actividad económica financiera señalados, el artículo 52 apartado 1, de la referida norma preceptúa que: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario.”

Cuarto.- Como se indicó en el fundamento de derecho segundo, el encargo implica una prestación de contenido materialmente similar a un contrato público, por lo que en los aspectos en que pueda existir una coincidencia, al menos aparente, habrá de atenderse a los principios inspiradores contenidos en la normativa de contratación. Partiendo de esta premisa, cabe ver en la regla del artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, normativa vigente en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria de la misma, un principio que en cuanto tal, puede resultar aplicable a este supuesto.

Visto el informe-propuesta de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 9 de diciembre de 2022 y en virtud de las competencias que tengo legalmente conferidas,





RESUELVO

Primero: Ampliar plazo de finalización de la obra FASE II DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” Y “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE hasta el 31 de marzo de 2023.

Segundo: Reajustar las anualidades establecidas la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 11 de octubre de 2022 se encarga a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) la ejecución de la FASE II DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” Y “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE, de acuerdo al siguiente cuadro:

Anualidad	Vigente	Presupuesta
2022	891.339,61 €	641.112,11 €
2023	0,00 €	250.227,50 €
Total	891.339,61 €	891.339,61 €



Notifíquese la presente Orden a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), y comuníquese al director facultativo de las obras y a la directora del encargo, y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicando que la misma agota la vía administrativa, y que contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde dicha publicación.

Además, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, también podrá interponerse potestativamente, de forma previa y no simultánea a la citada vía judicial, recurso especial en materia de contratación, en el plazo quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta resolución en el citado perfil, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 28/12/2022 - 11:12:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06S4h807DbxDKR_IxmWZrND-J2DBYuQ	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 08:05:19	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	c9bf2ac5-3b81-450a-b5ed-20ed18a8f9af
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	OBR/DGA/ENC/23B-2022
Fecha de Puesta a Disposición	28-12-2022 12:47:41

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	0rmtiY7gxo3LbOLsig0r030kypSQnvny	SHA-256: 75139cd4481a4c4ce019e73d4a9c9bf96795 3abbb899ed562c9c90c13418104b
Orden	06S4h807DbxDKR_lxmnWGZrND-J2DByuQ	SHA-256: 56f3410f59e1ff87e8a34375e2e36792552d4 33455e1214a0a4b2c09f7127c07

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 29-12-2022 y hora 08:04, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	c9bf2ac5-3b81-450a-b5ed-20ed18a8f9af
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	OBR/DGA/ENC/23B-2022
Fecha de Puesta a Disposición	28-12-2022 12:47:41

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	0rnitiY7gxo3LbOLslg0r030kypSQnvny	SHA-256: 75139cd4481a4c4ce019e73d4a9c9bf96795 3abbb899ed562c9c90c13418104b
Orden	06S4h807DbxDKR_lxmnWGZrND-J2DByuQ	SHA-256: 56f3410f59e1ff87e8a34375e2e36792552d4 33455e1214a0a4b2c09f7127c07

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

